



**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO DE UN CONTRATO DE SERVICIOS. (arts. 116 y 117 LCSP).**

**Nº EXPEDIENTE: IAA\_2024\_14**

**TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE SABIÑÁNIGO Y NÚCLEOS PIRENAICOS**

---

En la Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua firmada electrónicamente el 26 de marzo de 2024 se ordena el inicio del expediente de contratación y se hacen constar las circunstancias que fundamentan la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la celebración del contrato y se determina el inicio de un expediente de contratación de servicios.

Dando cumplimiento a la misma, se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 de la LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora. Se concluye proponiendo su aprobación y la del consiguiente gasto, de conformidad con la previsión del artículo 117 de la misma Ley, conforme al siguiente detalle:

**1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Art. 61 LCSP)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación.

**2. SOLVENCIA**

Se exigirá la solvencia siguiente, que se considera proporcional al importe del contrato:

- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos: Volumen anual de negocios de importe superior a 1.089.264,78 €
- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del



contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: importe anual ejecutado en servicios del mismo tipo o naturaleza superior a 508.323,56 € (IVA no incluido)

El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
<b>Clasificación contrato</b>	O	4	Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras	4

### 3. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El Convenio Colectivo estatal del Ciclo Integral del Agua<sup>1</sup> recoge la *cláusula de subrogación convencional* según la *cual cuando la actividad de una empresa o entidad pública afectada por este convenio cese en un centro de trabajo, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a las personas trabajadoras adscritas al servicio de las instalaciones q se exploten.*

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP en el presente expediente se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

### 4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sin perjuicio de la subrogación de personal, cabe la posibilidad de que se produzca una renuncia o baja del personal subrogado que sería necesario sustituir, por lo que a continuación se concretan los medios personales mínimos adecuados que deberán adscribirse y mantenerse durante la ejecución del contrato:

- Jefe de planta: Titulado universitario Superior o Medio con formación adecuada en tratamiento de aguas residuales.

---

<sup>1</sup> Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), BOE nº 238 de 3 de octubre de 2019, actualmente prorrogado hasta 2023.



- La plantilla siempre deberá estar integrada por un mínimo de 8 trabajadores, respetando la estructura por categorías de trabajo mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (jefe de planta, analista, dos oficiales de mantenimiento y cuatro operadores).

## 5. MODIFICACIONES PREVISTAS

En aplicación del artículo 204 LCSP se prevé que el contrato pueda modificarse por las siguientes circunstancias:

- a) incremento concentración metales pesados en fango
- b) cambios normativos que afecten a la reutilización agrícola de lodos
- c) incorporación nuevas instalaciones de depuración
- d) grandes reparaciones no debidas a culpa o negligencia del contratista

El Anexo XV PCAP detalla su alcance, límites, naturaleza condiciones en que podrá hacerse uso y el procedimiento que haya de seguirse para realizar cada una de las modificaciones previstas. El porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar sería del 20% del importe de adjudicación.

## 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se combinarán criterios sujetos a evaluación previa y valoración posterior:

### 6.1.- CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (hasta 45 puntos).

*Se establecen criterios relacionados con el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración y que permitan evaluar la adaptación de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras a los requerimientos de las instalaciones que se incluyen en el presente expediente de contratación.*

Criterios de valoración	Puntuación máxima
<b>1.- METODOLOGÍA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>18,00</b>
<b>1.1. Control analítico</b>	<b>8,00</b>
EDAR Sabiñánigo	4,00
Control analítico línea de agua	2,75
Control analítico línea de fangos	1,25
EDAR Sallent de Gállego	2,25



<i>Control analítico línea de agua</i>	1,50	
<i>Control analítico línea de fangos</i>	0,75	
<b>EDAR Ansó</b>		<b>1,00</b>
<i>Control analítico línea agua</i>	0,75	
<i>Control analítico línea fangos</i>	0,25	
<b>Otros trabajos de control analítico</b>		<b>0,75</b>
<i>Control proceso biologico</i>	0,50	
<i>Otros aspectos control analítico</i>	0,25	
<b>1.2. Control del proceso de depuración</b>		<b>5,00</b>
<b>EDAR Sabiñánigo</b>		<b>3,00</b>
<i>Control del proceso de depuración propuesto</i>	1,50	
<i>Puntos críticos del sistema</i>	1,50	
<b>EDAR Sallent de Gállego</b>		<b>1,50</b>
<i>Control del proceso de depuración propuesto</i>	0,75	
<i>Puntos críticos del sistema</i>	0,75	
<b>EDAR Ansó</b>		<b>0,50</b>
<i>Control del proceso de depuración propuesto</i>	0,25	
<i>Puntos críticos del sistema</i>	0,25	
<b>1.3. Programa de explotación de las instalaciones</b>		<b>5,00</b>
<b>Organización del mantenimiento y conservación</b>		<b>3,00</b>
<i>Alcance y detalle trab mantenimiento y conservación</i>	1,50	
<i>Adecuación a las instalaciones del servicio</i>	1,50	
<b>Otros aspectos de explotación del servicio</b>		<b>2,00</b>
<i>Alcance y detalle</i>	1,50	
<i>Adecuación al servicio licitado</i>	0,50	
<b>2.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA</b>		<b>17,00</b>
<b>2.1. Energía eléctrica</b>		<b>8,00</b>
<b>Consumos eléctricos</b>		<b>5,00</b>
<i>Consumo eléctrico EDAR Sabiñánigo</i>	2,50	
<i>Consumo eléctrico EBAR Sabiñánigo</i>	0,75	
<i>Consumo eléctrico EDAR Sallent de Gállego</i>	1,00	
<i>Consumo eléctrico EBAR Sallent de Gállego</i>	0,50	
<i>Consumo eléctrico EDAR Ansó</i>	0,25	
<b>Justificación consumos eléctricos</b>		<b>2,75</b>
<i>Justificación consumo Sabiñánigo</i>	1,50	
<i>Justificación consumo Sallent de Gállego</i>	1,00	
<i>Justificación consumo Ansó</i>	0,25	
<b>Justificación término de potencia</b>		<b>0,25</b>
<i>Justificación término potencia Sabiñánigo</i>	0,10	
<i>Justificación término potencia Sallent de Gállego</i>	0,10	
<i>Justificación término potencia Ansó</i>	0,05	



<b>2.2. Producción de fangos</b>	<b>5,00</b>
Adecuación producción de fangos	3,00
<i>Producción fangos Sabiñánigo</i>	2,25
<i>Producción fangos Sallent de Gállego</i>	0,50
<i>Producción fangos Ansó</i>	0,25
Justificación producción de fangos	2,00
<i>Justificación Sabiñánigo</i>	1,00
<i>Justificación Sallent de Gallego</i>	0,75
<i>Justificación Ansó</i>	0,25
<b>2.3. Consumo de reactivos</b>	<b>2,00</b>
<i>Consumo global polielectrolito</i>	0,75
<i>Justificación consumo polielectrolito</i>	0,25
<i>Consumo reactivos precipitación fósforo</i>	0,50
<i>Justificación consumo reactivos precipitación fósforo</i>	0,25
<i>Otros reactivos</i>	0,25
<b>2.4. Mantenimiento</b>	<b>2,00</b>
<i>Adecuación porcentaje de mantenimiento</i>	2,00
<b>3.- PERSONAL</b>	<b>10,00</b>
<b>3.1. Organización y adecuación horarios de trabajo</b>	<b>6,00</b>
<i>Adecuación organización horarios</i>	3,50
<i>Presencia horaria en laborables</i>	2,00
<i>Presencia horaria en festivos</i>	0,50
<b>3.2. Organización del personal</b>	<b>4,00</b>
<i>Organización general del personal del servicio</i>	1,50
<i>Reparto de tareas</i>	0,75
<i>Atención a emergencias</i>	0,75
<i>Vacaciones</i>	0,50
<i>Personal de apoyo externo al servicio</i>	0,25
<i>Plan de formación</i>	0,25
<b>TOTAL</b>	<b>45,00</b>

Todas las puntuaciones obtenidas en cada apartado se expresarán con dos cifras decimales. La puntuación obtenida por los diversos licitadores en cada apartado se obtendrá multiplicando el valor máximo asignado a cada apartado por un coeficiente C, según lo establecido en las siguientes tablas.

Coef C	Descripción
C = 1	El apartado se considera muy adecuadamente justificado, detallado y/o adaptado a las instalaciones y/o a las características del servicio licitado.



	El consumo/producción/porcentaje se considera muy adecuado acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante, tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.
C = 0,8	El apartado se considera a nivel global adecuadamente justificado y/o detallado, si bien algún aspecto requeriría mayor detalle, justificación o adaptación a las instalaciones y/o a las características del servicio licitado. El consumo/producción/porcentaje se considera adecuado acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.
C = 0,5	El apartado se considera en su conjunto aceptablemente adecuado, justificado y/o detallado, si bien existen varios aspectos que podrían ser presentados con mayor grado de detalle o adaptación a las instalaciones y/o a las características del servicio licitado. La justificación se realiza de manera regular o incompleta. presentando leves errores de concepto, falta de claridad en la justificación y/o empleo de algunos cálculos erróneos aislados en el planteamiento realizado. El consumo/producción/porcentaje se considera aceptable acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.
C = 0,2	El apartado se considera escasamente adaptado, detallado y/o justificado. La justificación se considera escasa por presentar errores de concepto, confuso planteamiento, incoherencias y/o empleo de cálculos erróneos en el planteamiento realizado. El consumo/producción/porcentaje se considera bajo/elevado acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.
C = 0	No se aporta detalle o justificación, o el nivel de detalle o justificación de la documentación aportada se considera muy escaso. El consumo/producción/porcentaje se considera muy escaso/excesivo acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, la adjudicación se articula por fases, de modo que aquellos licitadores que no superen el umbral mínimo de 22,5 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos, quedarán excluidos del resto del procedimiento.



## 6.2.- CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (HASTA 55 PUNTOS)

**1.- Proposición económica: Puntuación de 0 a 35 puntos**, con arreglo a una fórmula proporcional

**2.- Compromiso de ejecución de mejoras para optimización del funcionamiento de la EDAR: Puntuación de 0 a 10 puntos.** *Valorar este aspecto permite actualizar y garantizar un mejor rendimiento de las instalaciones de depuración, dado el tiempo transcurrido desde su puesta en marcha.*

- Licitadores que asuman la ejecución de mejoras, a su cargo, propuestas en el Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a realizar en las EDAR incluidas en el presente expediente, 10 puntos
- Licitadores que no asuman la ejecución de las mejoras, 0 puntos

**3.- Compromiso de ejecución de mejoras de eficiencia y sostenibilidad ambiental: Puntuación de 0 a 5 puntos.** *Valorar este aspecto permite introducir una serie de actuaciones tendentes a reducir el consumo eléctrico y las emisiones de CO2 asociadas al mismo.*

- Licitadores que asuman la ejecución de mejoras, a su cargo, propuestas en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a realizar en las EDAR incluidas en el presente expediente, 5 puntos
- Licitadores que no asuman la ejecución de las mejoras, 0 puntos

**4.- Dotación económica para el fondo de reposición de equipos: Puntuación de 0 a 5 puntos.**

Se asignará la puntuación de manera proporcional a un punto por cada 6.000,00 € (en ejecución material) de compromiso asumido por el licitador, a su cargo, para la dotación de un fondo económico destinado a la reposición de equipos.

*Este criterio se incluye al objeto de proceder a la renovación de equipos que, atendiendo a los años que llevan en funcionamiento las instalaciones, puedan llegar al final de su vida útil, siendo en este caso reemplazados por otros más eficientes energéticamente. También podrán incluirse actualizaciones derivadas de adaptaciones sencillas de las instalaciones a nuevas exigencias de la normativa de vertido o en materia de PRL que afecte a las características de seguridad de las instalaciones y del personal adscrito a las mismas, así como a actuaciones destinadas a la mejora y adecuación de los sistemas de automatización, optimización, control de procesos.*

## 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen al menos una de las siguientes,

- Social y/o ético: Compromiso de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten



la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Compromisos de cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y del pago puntual de las nóminas de los trabajadores.

- Cumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, el Instituto Aragonés del Agua podrá comprobar, en cualquier momento, sobre las condiciones y el cumplimiento de los pagos a contratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, pudiendo ser requerido para facilitar esta información. Se prevén penalidades por el incumplimiento del deber de aportar esta información y sobre el establecimiento de condiciones de subcontratación o suministro más gravosas que las legalmente establecidas o en el pago tardío de las prestaciones concertadas.
- Medioambientales: Los vehículos a adscribir al servicio deberán ser de tipo CERO EMISIONES, ECO o C según la catalogación de emisiones de la Dirección General de Tráfico.

**8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El sistema de determinación del precio es por aplicación de coeficientes fijo y variable de retribución en función de los días en funcionamiento y del caudal a tratar. El cálculo del presupuesto de licitación es por tanto estimativo ya que se ha realizado con una previsión del caudal a tratar, tomando la como referencia los valores de caudal tratado en ejercicios anteriores durante la explotación de dichas EDAR, con un ligero incremento para adecuar el coste a la situación habitual y prever pequeñas variaciones. La retribución del servicio se realizará aplicando la fórmula polinómica establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, en la cual se tiene en cuenta los días efectivos en funcionamiento de la EDAR y el caudal real tratado durante el periodo de certificación, expresado en miles de metros cúbicos.

Dado que el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, no a tanto alzado, y teniendo en cuenta que se trata de redes de saneamiento unitarias, en previsión de que acontezcan años de mayor pluviometría o mayor afluencia de agua a las instalaciones por cambios poblacionales o industriales, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

Por lo expuesto, el valor estimado quedará fijado en 3.485.647,30 €, que viene determinado por la suma de los siguientes conceptos:

Valor contrato (2 años) .....	1.452.353,04 €
Prórroga contrato (max 2 años).....	1.452.353,04 €
20% previsión de modificado.....	290.470,61 €
10% incremento unidades de ejecución (caudal tratado) .....	290.470,61 €





## 9. DOCUMENTACIÓN ANEJA (art. 116.3 LCAP)

A esta propuesta se incorporan los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de servicios a adjudicar por procedimiento **abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada**, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 de la LCSP (se adjunta al expediente diligencia sobre los diversos informes de aprobación de este modelo de Pliego).
- El Pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de área de explotación, de fecha 16 de abril de 2024, que contiene las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación y ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 124 y siguientes de la LCSP.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación que se plantea.
- El certificado del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de junio de 2024 por el que autoriza el gasto plurianual que conlleva este contrato.

Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley,

### SE PROPONE:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas de Sabiñánigo y núcleos pirenaicos, que se adjudicará por tramitación anticipada tras la instrucción de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, donde se incluyen los criterios de valoración de las ofertas.

3º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4º.- Aprobar el gasto que conllevará su materialización, por importe de 1.597.588,34 € (IVA incluido), que se imputará a la aplicación 72010 G/5121/ 227007/91072 PEP 2024/000155 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua con el siguiente desglose plurianual:

2.025.....	683.690,74 €
2.026.....	798.794,17 €
2.027.....	115.103,43 €



5º.- El valor estimado del contrato queda fijado en 3.485.647,30 €

6º.- Disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación conforme a estas condiciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE AREA DE EXPLOTACIÓN

Fernando López Ribot

**CONFORME**, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Luis Estaún García

**APROBACIÓN.** Se aprueba el expediente contractual de referencia, con los documentos aludidos, y el gasto que conlleva, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL  
AGUA,

Manuel Blasco Marqués